



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023

RES. SAGyP N° 139/23

VISTO:

El TEA A-01-00014701-6/2022 caratulado "D.G.C.C. S/CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA DE BASES DE DATOS" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 321/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 2-0010-LPU22, correspondiente a la contratación de un servicio de relevamiento, diagnóstico, soporte, capacitación y provisión de una herramienta de monitoreo para las bases de datos PostgreSQL y ElasticStack, así como los sistemas operativos Linux de los servidores que las contienen utilizado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma ESPIN-LABS S.R.L. (CUIT N° 30-71627035-8), por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (US\$ 54.992.-), conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 255/22.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden Compra N° 2-0007-OC22 (v. Adjunto 103933/22).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicita la ampliación de la mentada Orden de Compra N° 2-0007-OC22 (v. Nota 2F 116/23 y Memo DGIyT 46/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra que forma parte de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC N° 497/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y realizó la debida afectación presupuestaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 36638/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta el monto de la adjudicación efectuada, la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC 497/23), y consecuentemente obra en autos la conformidad de la adjudicataria (v. Adjunto 39426/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11890/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 81670/22 y 81671/22, respectivamente.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0007-OC22 en la suma de dólares estadounidenses veinticinco mil trescientos treinta (U\$S 25.330.-), correspondiente a la firma ESPIN-LABS S.R.L. (CUIT N° 30-71627035-8) y a la Licitación Pública N° 2-0010- LPU22.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 2-0007-OC22 en la suma de dólares estadounidenses veinticinco mil trescientos treinta (U\$S 25.330.-), correspondiente a la firma ESPIN-LABS S.R.L. (CUIT N° 30-71627035-8) y a la Licitación Pública N° 2-0010-LPU22, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 139/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES